



**PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2016-00524-00**

(ART)

Al despacho del señor Juez para lo pertinente.
Bucaramanga, 16 de febrero de 2024.

**ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIA**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, **dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**

En atención a que el curador ad-litem designado en auto del 1 de octubre de 2021 no ha tomado posesión del cargo, pese a haber sido notificado en dos oportunidades de tal situación conforme se observa en los documentos acompañados por la parte demandante, el despacho en aras de no dilatar el trámite del proceso y de garantizar el derecho de defensa y representación del demandado ELIA RAQUEL GONZALEZ procede a **RELEVARLO** y **DESIGNAR** a:

YULIANA	CAMARGO GIL			profesionalju ridico2@bag uer.com.co
---------	----------------	--	--	--

Notifíquese de esta designación al curador designado, advirtiéndose que el cargo se desempeñara de forma gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación salvo que se acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio., de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del Artículo 48 del C. G. del P.,

Comuníquesele la designación en la forma establecida en el Artículo 49 del C. G. del P., advirtiéndole que dispone de cinco (5) días a partir de la recepción de la comunicación para tomar posesión del cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Envíese copia de este auto al curador nombrado por parte del interesado.

De otra parte, se procederá a compulsar copias al Consejo Seccional de la Judicatura de Santander – Sala Disciplinaria, a fin de procedan a aplicar sanciones correspondientes para el caso, según lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48



del C.G.P. en contra del doctor MAURICIO MANTILLA SAAVEDRA identificado con C.C. 91.255.687 y T.P. 77.049, pues pese a ser notificado en dos ocasiones no tomo posesión del cargo que le fue encomendado como curador ad-litem en aplicación a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del CGP. Líbrese la comunicación respectiva y envíese por secretaria, con copia digital del expediente.

NOTIFÍQUESE,



**ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ**

El auto anterior fue notificado en estado No. 021 del 19 de febrero de 2024